

Véase Acuerdo # 008 de 1.960

Archivo Central
100
Concejo de Bucaramanga



CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO NUMEROS 027 DE 1961
(noviembre 28)

Por el cual se derogan y modifican algunos artículos del Acuerdo número 008 de 1.960 y se dictan otras disposiciones.

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA,
en uso de sus atribuciones legales,

A C U E R D A :

Artículo 1º.- Refórmase el Acuerdo N° 008 de 1.960, en su artículo 13, Numeral 4, Aparatos Musicales, en el sentido de fijar el impuesto complementario en CINCUENTA PESOS (\$50.00) como mínimo y CIENTO PESOS (\$100.00) mensuales como máximo.-

Artículo 2º.- *Derogado.* Quedan absolutamente prohibidos los expendios fijos en las vías públicas de la ciudad.- La Alcaldía destinará uno o varios lugares especiales en donde se verifique este comercio en forma permanente.-

Artículo 3º.- Para los efectos del Código de Rentas del Municipio, se entiende por vendedor ambulante el comerciante al por menor que recorre la ciudad ofreciendo sus artículos.-

Artículo 4º.- Deróganse los numerales 1- Avisos luminosos de cualquier tipo- del artículo 30 del Acuerdo 008 de 1.960 en cuanto a impuesto se refiere y los numerales 7- Festones y Gallardetes- y 9- Propaganda a pregón- del párrafo del artículo 30 anteriormente citado.-

PARAGRAFO: Queda prohibido, dentro del área urbana de la ciudad, la propaganda con festones atravezados en las vías públicas, así como la propaganda a pregón por cualquier motivo o causa.- Se exceptúa la temporada de Ferias, Carnavales, fiestas navideñas y actos culturales oficiales.-

Artículo 5º.- Refórmase el Acuerdo 008 de 1.960, artículo 34, en el sentido de establecer un impuesto para mesas de billar entre un mínimo de QUINCE PESOS (\$15.00) a CUARENTA PESOS (\$40.00) mensuales en la parte urbana y de DIEZ PESOS (\$10.00) a QUINCE PESOS (\$15.00) mensuales en la parte rural.-

Artículo 6º.- La Junta Municipal de Aforos queda autorizada para establecer las categorías o escalas de impuesto a que se refieren los artículos 1º y 5º del presente Acuerdo, teniendo en cuenta la clase, ubicación y movimiento de cada negocio y de acuerdo con la reglamentación indicada en el Código de Rentas para la clasificación de estos impuestos.-

Artículo 7º.- A partir de la fecha del presente Acuerdo queda derogado el impuesto creado en el ordinal c) del artículo 66 del Acuerdo 008 de 1.960, y se faculta al señor Alcalde para que estudie y establezca, si fuere el caso, ya directamente o por medio de contrato, estacionómetros, y fijar las tarifas correspondientes a favor del Municipio, por este servicio.-

APROBADO

Archivo Central
101
Concejo de Bucaramanga

Artículo 8º.- En esta forma queda reformado y adicionado el Acuerdo Número 008 de 1.960.-

Artículo 9º.- Este Acuerdo regirá a partir del 1º de enero de 1.962.-

Expedido en Bucaramanga, a veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.-



El Presidente,

[Handwritten signature]

JAIME RODRIGUEZ SILVA.-



El Secretario,

[Handwritten signature]
CARLOS A. VILLARREAL.-

Los suscritos Presidente y Secretario del Concejo de Bucaramanga,

C E R T I F I C A N :

Que el anterior Acuerdo fué discutido y aprobado en tres (3) debates, efectuados en distintos dias, de conformidad con el artículo 6º de la Ley 89 de 1.936.-

Bucaramanga, noviembre veintinueve de mil novecientos sesenta y uno.-



El Presidente,

[Handwritten signature]

JAIME RODRIGUEZ SILVA.-

El Secretario,



[Handwritten signature]
CARLOS A. VILLARREAL.-

Archivo Central
102
Concejo de Bucaramanga

Por el cual se derogan y modifican algunos artículos del Acuerdo No. 008 de 1960 y se dictan otras disposiciones.-

ALCALDIA MAYOR DE BUCARAMANGA.-

Bucaramanga, Noviembre veintinueve de mil novecientos sesenta y uno.-

PUBLIQUESE Y EJECUTESE.-

El Alcalde,



Francisco A. Paez Arenas
FRANCISCO A/ PAEZ ARENAS.-

El Secretario,

Luis Reyes Duarte
LUIS REYES DUARTE.-

LA ALCALDIA MAYOR DE BUCARAMANGA,

C E R T I F I C A :

Que el anterior Acuerdo No. 027 de Noviembre 28 de 1961, expedido por el H. Concejo de este Municipio, fué promulgado en el día de hoy.-

Bucaramanga, Noviembre veintinueve de mil novecientos sesenta y uno.-

El Alcalde,



Francisco A. Paez Arenas
FRANCISCO A. PAEZ ARENAS

El Secretario,



Luis Reyes Duarte
LUIS REYES DUARTE.-